

Nuribia P. Mtz Lomaray.



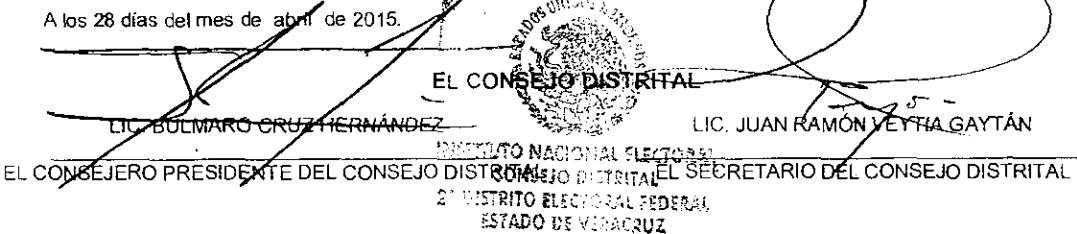
PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015



El Consejo correspondiente al Distrito 21, con cabecera en COSOLEACAQUE, VERACRUZ, del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79, párrafo 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, extiende la presente ACREDITACION DE OBSERVADOR ELECTORAL a (el/la) C. JOSÉ SALOMÉ JIMÉNEZ TORRES, en virtud de haber reunido los requisitos previstos, que fueron comprobados conforme al procedimiento determinado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, según Acuerdo aprobado por éste para tal efecto, en sesión de fecha 2015-04-28.

Para el desempeño de la relevante función para la que se le acredita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el ciudadano ha sido advertido de los derechos y obligaciones que le corresponden, por lo cual podrá realizar sus actividades de observación durante el Proceso Electoral 2014 - 2015, incluida la jornada electoral, portando esta acreditación y el gafete que también se le entrega, en las casillas y en las sedes de los Consejos Locales y Distritales.

Se le exhorta a conducirse conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad y sin vínculos con partido u organización política alguna.



DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SOBRE OBSERVADORES ELECTORALES

Artículo 6.

2. Es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos en esta ley.

Artículo 79.

1. Los consejos distritales tienen en ámbito de su competencia las siguientes atribuciones:

g) Acreditar a los ciudadanos mexicanos, e a la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio consejo distrital para participar como observadores durante el proceso electoral, conforme al inciso C) del párrafo 1 del artículo 217 de esta Ley.

Artículo 217.

1. Los ciudadanos que deseen ejercer su derecho como observadores electorales deberán sujetarse a las bases siguientes:

a) Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral;

b) Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán someter en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de su credencial para votar, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna;

c) La solicitud de registro para participar como observadores electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del consejo local o distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 20 de abril del año de la elección. Los presidentes de los consejos locales y distritales, según el caso, darán cuenta de las solicitudes a los propios consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren. La resolución que se emita deberá ser notificada a los solicitantes. El Consejo General y los Organismos Públicos Locales garantizarán este derecho y resolverán cualquier planteamiento que pudiere presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas;

d) Sólo se otorgará la acreditación a quien cumple, además de los que señala la autoridad electoral, los siguientes requisitos:

e) Los observadores se abstendrán de:

f. Sustituir u obstruir a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, o interferir en el desarrollo de las mismas;

B. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;

III. Exponer cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos, y

IV. Declinar el triunfo de partido político o candidato alguno;

D) La observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana;

E) Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar, ante la junta local y Organismos Públicos Locales que correspondan, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por la ley y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega;

F) En los contenidos de la capacitación que el Instituto imparte a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, debe preverse la explicación relativa a la presencia de los observadores electorales, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación;

G) Los observadores electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones e identificaciones en una o varias casillas, así como en el local de los Consejos correspondientes, pudiendo observar los siguientes actos:

I. Instalación de la casilla;
II. Desarrollo de la votación;
III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;
V. Clausura de la casilla;
VI. Lectura en voz alta de los resultados en el consejo distrital, y
VII. Recepción de escritos de incidencias y protesta;

H) Los observadores podrán presentar, ante la autoridad electoral, informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

I. Los organismo a los que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realizan, mediante informe que presenten al Consejo General.

Nubia P. Mtz Hernández.



Lic.: Bulmaro Cruz Hernández
Presidente del
21 Congreso Distrital

PRESENTE

Por este motivo, me permito infórmale a usted, que el día 7 de junio del 2015, estuve observando las siguientes casillas.

Gloria Naranjito Elchan muy malo lo gente
que no acuerda sus sesiones ni casillas la
pregunta si si quieren votar o no quieren votar
Zaragoza. Ust. Entendé la casilla me dijeron
Papa se dijo protestamos que no estamos contentos
con Peña Nieto por sus negociaciones

Conclusión:

Casilla del poque 7:40 am. otros casillas terminaron
hasta 8:10 am Carr. Luján con 6:00 pm Monclova
Contraquique, Oteapan, Coecolla, Chinameca

José Salomé Jiménez Torres
Sellos

Nubia P. M. Hernández



Lic.: Bulmaro Cruz Hernández
Presidente del
21 Congreso Distrital

PRESENTE

Por este motivo, me permito informale a usted, que el día 7 de junio del 2015, estuve observando las siguientes casillas.

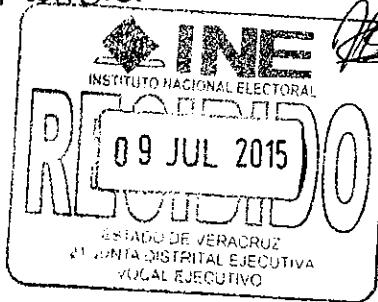
Escuela Primaria Salvador Díaz Mirón, en unas de las casilla hizo falta boletas, mas tarde lo recuperaron de bajo de los arboles hubo discusiones en el parque entre por partido político no querían entregar los documentos a la hora de conteo

Conclusión:

Casilla del parque 7º 40 An., otro casilla terminaron hasta 8:10 AM. Cierre de votación 6:00 PM. Municipio Coatepec, Oteapan, Coacalco, Chimalhuacán.

José Galo Valdovinos Torres

Nubia P. M. Hernández.



Lic.: Bulmaro Cruz Hernández
Presidente del
21 Congreso Distrital

PRESENTE

Por este motivo, me permito informale a usted, que el día 7 de junio del 2015, estuve observando las siguientes casillas.

En Zaragoza Empiezan a instalar los Cabillo 7:36 am.
Observo que no llegaron un Secretario y un Escritorio

Le resultó que llegó a no poder votar con una placa del
en los partidos Políticos ni ayer nadie
fui por intento de atropellamiento en la calle
José María y Mariano Cabina y medio Color blanca o con
franja roja con placa XX-02-664 con 7 persona
arriba

Conclusión:

José Salomé Hernández Torres *[Signature]*